



099

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA BIBLIOTECA NACIONAL
AMPLIACION DE CONVENIO**

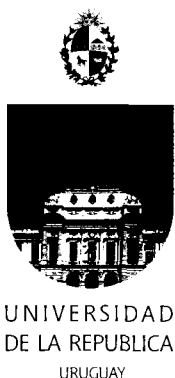
**Digitalización y puesta en línea de las publicaciones periódicas uruguayas de
valor histórico.**

En Montevideo el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince, **POR UNA PARTE:** la **Biblioteca Nacional**, representada por su Directora General la licenciada Esther Pailos Vázquez, con domicilio en Av.18 de julio 1790 (en adelante BN) y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UDELAR), Facultad de Información y Comunicación, representada por su Rector Dr. Roberto Markarian, y la Decana (i) Ing. María Urquhart, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, suscriben el presente acuerdo:

PRIMERO: Antecedentes: i) El presente convenio se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación celebrado el 31 de julio de 2002 entre la Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura, y ii) complementa el Convenio Específico entre la Universidad de la República (Licenciatura en Ciencias de la Comunicación) y el Ministerio de Educación y Cultura (Biblioteca Nacional, Museo Histórico Nacional, Archivo General de la Nación) celebrado el 21 de noviembre de 2007 iii) Que ambas instituciones valoran en forma positiva la ejecución del convenio específico celebrado entre las partes el 19 de agosto de 2014 para el fortalecimiento institucional y consolidación de la cooperación entre ambas instituciones que fuera convenio antecedente y el cumplimiento de los objetivos en él propuestos por lo que concuerdan en la necesidad de ampliar el mismo en los términos que se dirán.

SEGUNDO: Términos: i) El presente acuerdo constituye una ampliación del acuerdo celebrado entre las instituciones comparecientes el 19 de agosto de 2014 y renovado en 2015 a cuyos términos se remitirá en el Objeto, Ejecución, Definiciones, Forma de pago a los pasantes, Beneficiarios y Plazos, con excepción de la cláusula QUINTO que se modificará según la ampliación que aquí se suscribe:

TERCERO. Ampliación: Obligaciones. i) La BN se obliga a 1) transferir a la FIC la suma de \$ **1,055,402,00** (pesos uruguayos un millón cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos con 00), según costo establecido a la fecha de suscripción del convenio y reajutable anualmente, cada primero de enero, conforme se incremente el salario de los docentes de la Universidad de la República, con cargo al Programa 280, con cargo al objeto 559 "Transferencias corrientes a otras Instituciones sin fines de lucro", las que serán rendidas de acuerdo a la ordenanza 77 del TC. Dicho pago se hará en dos partidas: el 50% se pagará hasta los 10 días de la toma de posesión de los pasantes seleccionados en sus cargos y el restante 50% a los seis meses del plazo de pago de la primera partida 2) facilitar el acceso a las colecciones y procurar las condiciones requeridas para llevar adelante el trabajo por los técnicos de la UDELAR. ii) La FIC – Instituto de




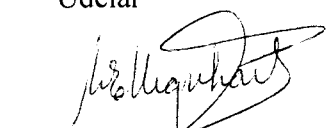
Información / Instituto de Comunicación se obliga a 1) Seleccionar y contratar CUATRO pasantes: dos estudiantes de la licenciatura en Bibliotecología, uno de la licenciatura de Comunicación y uno de la licenciatura en Archivología con capacidad y formación suficiente para realizar las tareas propias del objeto del presente acuerdo, Se establece que el estudiante de Comunicación realizará tareas específicas vinculadas al sitio “Periódicas.uy” y los dos estudiantes de Bibliotecología realizarán tareas de descripción de las colecciones en el área técnica de la BNU y el estudiante de Archivología se desempeñará en el Archivo Literario. Podrá alternativamente atender las prestaciones de este acuerdo con personal de su propia plantilla u otros medios legales a su alcance con tal que cuenten con la idoneidad requerida para la realización de las tareas asignadas. 2) Digitalizar los materiales seleccionados, de acuerdo con los criterios de propiedad establecidos. 3) Disponer en los sitios web correspondientes los materiales procesados. 4) Realizar la descripción catalográfica, la indización y el establecimiento de metadatos correspondientes a los títulos digitalizados. 5) Realizar otras tareas de apoyo a la gestión documental de la Biblioteca Nacional.

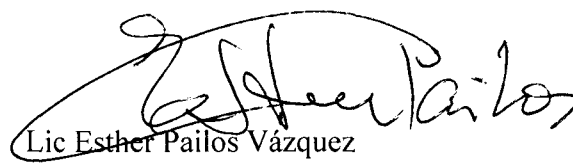
CUARTO: Plazos. Se establece un plazo máximo de un (1) año a contar desde la toma de posesión de cargo por parte de los pasantes, considerando la disponibilidad de recursos para el caso. El acuerdo podrá ser renovado por un período de igual duración, acordándose con antelación las obligaciones para la siguiente etapa.

QUINTO: Supervisión. Las Instituciones participantes comunicarán por nota quiénes serán los encargados respectivos de la supervisión del convenio.

Para constancia de las partes se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Dr. Roberto Markarian
Rector
Udelar


Ing. María Urquhart
Decana (i)
FIC


Lic Esther Pailos Vázquez
Directora General
Biblioteca Nacional.

Lic. ESTHER PAILOS VÁZQUEZ
Directora General
Biblioteca Nacional